



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0360/2023 DE FECHA 26 DE JUNIO REFERIDO A LA "LEY MUNICIPAL PARA: APROBACIÓN DE EXTENSIÓN DE MINUTAS URBANIZACIÓN 1º DE JULIO Y BARRIO 1º DE MAYO SEGÚN LEY N° 4154".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.

Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua
ESFUERZO Y DESARROLLO
LLALLAGUA
3ra. Sección
Prov. R. Bustillo
Potosí - Bolivia

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APJ/R.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 360/2023

"LEY MUNICIPAL PARA: APROBACION DE EXTENSIÓN DE MINUTAS URBANIZACIÓN 1º DE JULIO Y BARRIO 1º DE MAYO SEGÚN LEY Nº 4154".

**Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Tramitación de los beneficiarios de lotes de terreno, a fines de la otorgación de minutas individuales en previsión de la Ley Nº 4154, para consideración de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado.

CONSIDERANDO:

En fecha 23 de mayo de 2023 se emite Informe Legal mediante CITE: GAMLL/SMT/UNOT/INF - 002/2023 con referencia INFORME LEGAL DE LA URBANIZACIÓN 1º DE JULIO Y EL BARRIO 1º DE MAYO PARA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, emitido por la Abg. Rebeca Mamani Condori Encargada de Asesoría Legal UNOT y CATASTRO.

En fecha 30 de mayo de 2023 se emite Informe Técnico mediante CITE: G.A.M.LL./UN.O.T. GTM - 89/2023 con referencia INFORME TÉCNICO - CUMPLIMIENTO Y PROSECUCCIÓN DE REGLAMENTO DE ADJUDICACIONES SEGÚN LEY Nº 4154, URBANIZACIÓN 1º DE JULIO Y BARRIO 1º DE MAYO emitido por el Arq. Gumert Torres Miranda Responsable de Ordenamiento Territorial y Catastro.

En fecha 01 de junio de 2023 se emite RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Nº 03/2023 emitida por el Ing. René Felipez Alarcón Secretario Municipal Técnico referente a la TRANSFERENCIA DE TERRENO Y VIVIENDAS DE PROPIEDADES EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 4154 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

En fecha 02 de junio de 2023 se emite Informe Legal mediante CITE: D.A.L./G.A.M.LL./Nº 0490/2023 con referencia INFORME LEGAL - EMISIÓN DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACION Y EXTENSIÓN DE MINUTAS SEGÚN LEY Nº 4154 emitido por el Abg. Manuel Lizarazu Murillo Director Jurídico.

En fecha 02 de junio de 2023 se emite Nota mediante CITE: GAMLL/RP/MAE Nº 106/2023 con referencia REMISIÓN DOCUMENTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN 1º DE JULIO Y BARRIO 1º DE MAYO PARA SU CONSIDERACIÓN Y POSTERIOR EMISIÓN DE UNA LEY MUNICIPAL emitido por Adalid Jorge Aguilar Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano,

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

El 31 de diciembre del año 2009, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia Juan Evo Morales Ayma, promulgó la Ley N° 4154, norma que refiere en su artículo 1, de conformidad al artículo 158, para. I, atribución 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, autoriza al Órgano Ejecutivo a través de la Cooperativa Minera de Bolivia (COMIBOL), la transferencia a título gratuito los terrenos baldíos, calles, parques, y viviendas abandonadas de la Empresa Minera Catavi, en un Área de 883,0442 Hectáreas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

En su Artículo tercero, la referida norma legal prescribe, que los terrenos transferidos serán destinados a la construcción de viviendas para los habitantes del Municipio de Llallagua y/o para viabilizar los planes de vivienda del gobierno, este beneficio alcanzará a los ciudadanos registrados en el padrón electoral a 2009, quedando excluido de este beneficio los que tengan viviendas o terrenos en cualquier parte del territorio nacional y los que hayan sido beneficiarios con cualquier Plan de Vivienda del Gobierno.

A su turno, según el mandato del artículo 4 de la Ley 4154 de 31 de diciembre de 2009 años, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, deberá elaborar su plan regulador y un reglamento de adjudicación en el que priorice la carga familiar, las situaciones especiales, como tercera edad y discapacidad y la posesión actual de las viviendas.

En concordancia con la norma legal citada, mediante Decreto Municipal N° 008/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, se aprueba el: Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, mismo que tiene como objeto, regular los requisitos legales y los procedimientos administrativos de adjudicación según dicho mandato contemplado en la Ley N° 4154.

Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 03/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, se Aprueba el "Plan Regulador del Municipio de Llallagua, dando cumplimiento con ello, a las exigencias normativas establecidas por la Ley N° 4154.

De otro lado, tomando en cuenta los merituados informes (legal, técnico y social) que forman parte de las carpetas de cada uno de los eventuales beneficiarios, se advierte haber dado cumplimiento a la exigencia normativa, en consecuencia corresponde proseguir con el procedimiento establecido, según el Reglamento de Adjudicaciones, vale decir, la aprobación del Ente Legislativo mediante Ley Municipal, para posteriormente proseguir con la emisión de minutas individuales a cada uno de los beneficiarios.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su numeral 4, refiere lo siguiente:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO

Se procedió a la revisión y verificación de las carpetas pertenecientes a la URBANIZACIÓN 1º DE JULIO Y BARRIO 1º DE MAYO que de acuerdo al trabajo realizado por los componentes del Equipo Multidisciplinario se tiene lo siguiente:

- ☐ 16 carpetas de postulantes a adjudicación de terrenos según Ley Nº 4154 de la URBANIZACIÓN 1º DE JULIO
- ☐ 10 carpetas de postulación a adjudicación de terrenos según Ley Nº 4154 del BARRIO 1º DE MAYO

Cada carpeta de postulante cuenta con un original y dos copias en cuales los contenidos más de los requisitos establecidos en el Reglamento de Adjudicaciones cotejado su cumplimiento por el E.M. en lo referido y específicamente a la evaluación realizada por el Equipo Multidisciplinario que trabajan en coordinación con la Unidad de Ordenamiento Territorial.

Con los antecedentes citados, las normas legales contenidas en el presente informe y de conformidad con el Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, se advierte que las carpetas remitidas de posibles beneficiarios de la Urbanización Villa Nueva Esperanza, cumplen con lo preceptuado en la Ley Nº 4154 y su Reglamento de Adjudicaciones, consiguientemente corresponde proceder con la emisión de una Ley Municipal por parte del Concejo Municipal que apruebe la emisión de minutas individuales a los posibles beneficiarios.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 y demás normas en actual Vigencia,

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL PARA: APROBACION DE EXTENSIÓN DE MINUTAS URBANIZACIÓN 1º DE JULIO Y BARRIO 1º DE MAYO SEGÚN LEY Nº 4154".

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto la **APROBACION DE EXTENSIÓN DE MINUTAS URBANIZACIÓN 1º DE JULIO Y BARRIO 1º DE MAYO SEGÚN LEY Nº 4154".**

Esta es la lista de beneficiarios, descrita a continuación:

- I. **CARPETAS DE BENEFICIARIOS PARA APROBACION Y EXTENSIÓN DE MINUTAS SEGÚN LEY Nº 4154**

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

URBANIZACIÓN 1ª DE JULIO

Nº	NOMINA DE LOS BENEFICIARIOS	C.I.	MANZANO	Nº DE LOTE	SUP. M2
1	<ul style="list-style-type: none">DARIO JUCHASARA COLQUEINES MATEO VICHUQUIRA DE JUCHASARA	6665323 PT. 5135847 PT.	C-23	1	203.26
2	<ul style="list-style-type: none">LORENZO CHECO ESPIRITUEULOGIA LAYME SARAMANI DE CHECO	5135666 PT. 5135625 PT.	C-8	5	202.55
3	<ul style="list-style-type: none">MARIO ESPIRITU PARAGUAYOAGUSTINA JUCHASARA YAVIRA DE ESPIRITU	6711346-IP 5135710 PT.	C-24	6	198.28
	<ul style="list-style-type: none">RENE YAPURA MAMANIVICTORIA PASCUAL MONTE DE YAPURA	8548415 5523794 PT.	C-5	9	198.13
	<ul style="list-style-type: none">PATRICIO MARCANI TIPARANICATALINA PARAGUAYO MAMANI DE MARCANI	5510775 PT. 8561176 PT.	C-1	1	211.13
6	<ul style="list-style-type: none">ISIDRO MITMA ARICOMAMARGARITA QUICHARI BARRO DE MITMA	8561177 PT. 5135504 PT.	C-10	6	198.22
7	<ul style="list-style-type: none">LIDIA MARCANI CUISARA VDA. DE MATEO	5535808 PT.	C-6	6	198.84
8	<ul style="list-style-type: none">MAXIMA IGNACIO COPA	5131440 PT.	C-18	8	193.08
9	<ul style="list-style-type: none">DANIEL JUCHATOMA BAUTISTACONSTANCIA MARCO COPA DE JUCHATOMA	5504140 5124282	C-10	4	195.88
10	<ul style="list-style-type: none">SABINA TAPARANI MATEO VDA. DE MARCANI	8561226	C-26	3	205.10
11	<ul style="list-style-type: none">ELARIA COLQUE PORCO DE BAUTISTACESAR BAUTISTA NINA	8501916 PT. 5139540 PT.	C-2	7	226.50
12	<ul style="list-style-type: none">NDRAH BAUTISTA JUCHASARA DE PARAGUAYOJUANPARAGUAYO YAPURA	6710845 PT. 6665339 PT.	C-1	7	219.48
13	<ul style="list-style-type: none">EDUARDO CHECO QUICHARISANTUSA MITMA ARICOMA DE CHECO	8561261 8561279	C-3	7	200.00
14	<ul style="list-style-type: none">SEBASTIANA PERCA VDA. CHARQUI DE GARCIA	8628616 PT.	C-5	1	197.98

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

15	<ul style="list-style-type: none"> CAYETANO COLQUE GARCIA SUSANA RAMOS PACOLI DE COLQUE 	6646120 PT. 5516157 PT.	C-20	6	199.46
16	<ul style="list-style-type: none"> CIPRIAN CRUZ CHECO FLORENCIA COPA MARCO DE CRUZ 	5503519 PT. 5135276 PT.	C-4	2	198.45

BARRIO 1º DE MAYO

Nº	NOMINA DE LOS BENEFICIARIOS	C.I.	MANZANO	Nº LOTE	SUP. M2
1	<ul style="list-style-type: none"> ANDRÉS COLQUECHUIMA JACHACOLLO IGNACIA FLORES HUMACAYA DE COLQUECHUIMA 	4392887 CBBA. 5134762	B	6	264.70
2	<ul style="list-style-type: none"> MIGUEL VÁSQUEZ COCA EULALIA SARAMANI POLICARPIO 	6606768 6665927	B	2	250.65
3	<ul style="list-style-type: none"> CECILIA COLQUE MONDOCORRE DE CAZORLA ESTEBAN CAZORLA CONDORI 	6617476 6642250-ID	A	7	263.63
4	<ul style="list-style-type: none"> BASILIO MAMANI SANTOS DOROTEA COLQUECHUIMA FLORES DE MAMANI 	6625438 5575544	B	9	228.33
5	<ul style="list-style-type: none"> JANNETH AMPARO AVILES GUTIÉRREZ JOSÉ ABDÓN CONDORI FERNÁNDEZ 	6716850 PT. 10566576 PT.	B	15	173.37
6	<ul style="list-style-type: none"> SABINA AMBROCIO MURUCHI MAIO INDALACIO MAMANI 	5122647 4041360	A	6	209.78
7	<ul style="list-style-type: none"> CARLA LIZBETH LORA YUCRA JHONNY AMBROCIO ACERO 	6597084 10566407	B	1A	164.63
8	<ul style="list-style-type: none"> ROSSE MARY APAZA DJEDA SILVERIA PÉREZ ARANIBAR VDA. DE COLQUE 	12405090 5523708 PT	A	13	173.13
9	<ul style="list-style-type: none"> ENRIQUE AMBROCIO HUANCA MAURA ACERO MARCANI DE AMBROCIO 	5076137- II PT. 6587826 PT.	A	3	240.42
10			A	12	220.30



ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Autonómica Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de Llalagua.

ARTÍCULO TERCERO.- (ALCANCE) La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación a todos los interesados y/o beneficiarios que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia al Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua por la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTICULO CUARTO.- (RESPONSABILIDAD). Los funcionarios públicos de esta entidad edil que intervengan en la revisión y/o emisión de informes de las carpetas consistentes en la documentación requerida para ser beneficiario, deben cumplir con los imperativos éticos del ejercicio de la función pública, bajo alternativa de activarse en contra de ellos las acciones legales o administrativas que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- (RESTRICCIÓN). Queda totalmente restringido la venta o arrendamiento total o parcial con fines de lucro del inmueble por la Beneficiaria o Beneficiario, en un lapso de 10 AÑOS a partir de su otorgamiento, ante su incumplimiento, la minuta será declarada nula procediendo el Órgano Ejecutivo al trámite administrativo para su reversión en el Municipio.

ARTICULO SEXTO.- (OBLIGACIONES). Los presentes Beneficiarios, quedan obligados, siendo un requisito primordial para acceder a este Beneficio que los mismos vivan en el MUNICIPIO DE LLALLAGUA, es por ello que los mismos están conminados a censarse todos los beneficiarios para la GESTION 2024 en el Municipio de Llallagua.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

El Órgano Ejecutivo Municipal procederá con la suscripción de las minutas correspondientes, en el plazo máximo de 5 (cinco) días calendario, computables a partir de la Promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma.

SEGUNDA:

Los funcionarios y/o profesionales que formen parte del Equipo Multidisciplinario entre otros funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, son responsables de la calificación de personas a ser beneficiadas de la transferencia de lotes de terrenos, bajo alternativa del inicio de las acciones legales que correspondan en contra de ellos en caso de incurrir en la contravención a las normas de la función pública y atentar contra los bienes del Estado.

TERCERA:

La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su publicación a nivel Municipal.

CUARTA:

El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Veintiséis días del mes de Junio del año Dos mil veintitrés.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase


Rosalva Huallpa Cañari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Es conforme,




Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia